ATHA-DAH-FAVE-041-004

testimonio

Yo Juan de Retona escno pp.co del rreyno y
de numº desta ciudad de Vittoria y secret.o
desta muy noble y muy leal provª de Alava
Certiffico y doy fee y verdadero testimº a los q
la presente bieren que en mi rrexistro de escrip.ras
publicas del presente año esta una quenta echa y
Por Manuel Perez de Albeniz vezino desta dha ciud y
dibidiendo y Partiendo los bienes y azienda que que-
daron por fin y muerte de Lucas de Lapalenque ya dif.to
vezino que fue desta dha ciud entre Dª Antonia de Araoz
su biuda vezina della y Dn Lucas Dn Juan Nicolas
Dª Maria Dª Josepha Dª Antonia y Dª Teresa de La-
palenque a el do y sus lex.mos de los dhos Lucas de Lapalenque
a el do y Dª Anttonia de Araoz y como contador nom-
brado para el efecto por Matteo de Aranda procr de
Causas de numº desta ciud en nombre y como curador
ad liten de los dhos Dn Lucas Dn Juan Nicolas y Dª
Anttonia de Lapalenque y por la dha Dª Anttonia de
Araoz por lo que le toca por si y como heredera forzosa
de la dha Dª Teresa de Lapalenque que murio abiendo
sobrebibido a el dho su padre y por Dn Martin de Elorza
Marido lexmo y conjunta persona de la dha Dª Maria
de Lapalenque y Por Dn Nicolas Beltran de Lubiano
y Guebara como marido lexmo de la dha Dª Josepha
de Lapalenque = la qual dha quenta y particion fue
presentada por el dho contador ante la Justicia ordinª desta

ATHA ARABA ALAVA

dha ciudad y por mi el ssno. el dia Veynte y seis
de enº. Proxsimo Pasado deste año y abiendose
dado traslado a los Interesados las consintieron
Por petiziones que presentaron Con lo qual dha
Justizia abido acuerdo de asr. Probeyo auto
el dia Zinco de febº. deste dho año aprobando
y confirmando dha quenta y partizion de bienes
y mandando a las partes estar y pasar por ella y
que se les de su hijuela de partizion y la judiziaria
y la que tocca al dho Dn. Juan Nicolas de la palen-
que con los dhos nombramtos. de contador Cabeza
y pie de dha quenta su presentazion consentimto.
y auto de aprobazion es como se sigue =

nombramto. de Contador

Matteo de Arandia Curador ad litem de Dn. Lucas de
Juan Nicolas y Da. Anttonia de la palenque aldo
hijos lexmos. herederos con benefizio de Inben-
tario de Lucas de la palenque aldo difunto y Da. Antta.
de Araoz su biuda Vezª. de esta ciud. = Paresco an-
te Vmd. y digo que por fin y muerte del dho
Lucas de la palenque aldo se hizo ymbentario
y tasazion de los bienes y azienda que quedaron
de su pe. dfto. y de los de la dha su mugr. q esta
presdo. en tiempo y en forma y combiene al de
de los dhos mis menores se aga dibision y partizn.
Judizial de ellos para que conforme a lo que re-
sultare de las quentas que en esta razon se hi-
zieren de dibision y partizn. se les adjudique

Cagapago delo quandeaber por su lexma pater
na. por lo qual y para que tenga efecto por la
satisfacion que tengo de Manuel Perez de
Albeniz Vez.o desta ciud. le nombro por contador y
Partidor por parte de los dhos mis menores al suso
dho. Para que como tal contador por ellos y en su nombre
aga la dha dibision y particion y adjudicacion de bienes
de dha lexma paterna a mi pedido y supco le aya por
nombrado de mande le acepte y aga la solenidad
de juramto para en tal caso acostumbrado. Y echo
se aga saber a la dha Da Antonia de Araoz y a
Dn Martin de Elorza como marido y conjunta persona
de Da Maria de Apalengue el dho = y a Dn Nicolas
Beltran de Lubiano y Guebara como marido lexmo
y conjunta persona de Da Josepha de Apalengue el dho
hijas lexmas herederas de los dhos Lucas de Apalengue
el dho difunto y Da Antonia de Araoz su biuda
Para que por su parte nombren su contador y se
junten por el por mi nombrado para hazer la dha
dibision y particion judizial. Mateo de Aranda

auto juramto de contador

En la ciudad de Vitoria a dos dias del mes de Julio
de mil y seiss y setenta y siete años ante el Sr
Dn Bernno de Ysunza Zeiconaza Cavo del auito
de Stiago Alcalde ordinº Juez de sacas y de contra
bando desta dha ciudad su jurisdicion y señorios por el rey
nro sr y por testimo de mi el ynfraescripto ssno parezio
Mateo de Aranda Vez.o y procor de causas del numo

deſta dha ciudad Curador ad liten: de Dn Lucas
Dn Juan Nicolas y Da Anttonia de Tlapalengue
a e dho todos tres hijos legmos herederos Con beneficio
de Inbentario de Lucas de Tlapalengue ya di-
funtto vezino que fue deſta ciud. y Da Antta de
Araoz su biuda y presento la peticn anteſedente
y Pidio lo en ella Contenido y justizia = y Por su md
Bisto la ubo por presda y por nombrado por Contador
Para la quenta y parttision que en ella se menzio-
na: a Manuel Perez de Albeni vezo deſta dha ciud
Contenido en dha peticn al qual mando su md
[illegible] luego y parezca a hazer el juramto que
se requiere y que los demas ynteresados nombren
Por su partte Contador para la dha quenta y parti-
cion dentro de terzero dia los unos y los otros
lo Cumplan pena de apremio y que se prozedera a lo
de mas que aya a lugar = y estando prte el dho
Manuel Perez de Albeny Dijo que azeptaba
y azepto el nombramto de contador en el echo y yn-
Continentti el dho Alcalde le rezivio juramto
Por Dios nro señor y una señal de cruz de su
vara. y el sobredho lo hizo cumplidamte y so cargo
del prometio que el ofizio de contador en la prete
quenta usara bien y fielmte formandola
segun los ynstrumtos que se le entregaren conformes
que se le dieren adjudicando a cada parte lo que
le [illegible] mente y Perez de Albeni con toda rectitud

En Igualldad sin agrabio ni parcialidad
de ninguna de las partes segun su saber i en-
tender hasta la conclusion de dicho juram.to dijo si juro
y amen = con lo qual el dicho Alcalde le dio la fa-
cultad que se rrequiere para que como tal contador
aga la quenta y particion referida que de la pre-
sente lo mando poner por auto y lo firmo con los testigos
Alcalde = D.n Ber.no de Ezpinosa = Manuel Perez
de Albeni = Antt.o Juan de Attoñu =

Pet.on nonbram.to de Contador

D.a Antonia de Araoz biuda de Lucas de la
Palenque al d.o Ve.s que fue [illegible] y del [illegible]
de Attoriá = Digo que para azerse la quenta di-
biendo y partiendo los bienes y azienda que quedaron
por su muerte de dicho mi marido entre mi y
los hijos de ntro matrim.o he nombrado contador
a Manuel Perez de Albeni Ve.s del [illegible] por
Mateo de Aranda como curador ad liten de
Lucas D.n Juan Nicolas y D.a Antonia de la Palenque
al d.o mis hijos le.mos y del dicho mi marido y a pedido
que los demas ynteresados fuesemos compelidos
a nombrar por nra parte como pareze en su pe-
dim.to = Y V.m abiendo por nombrado al sobre-
dicho fue serbido de mandar que yo y los demas den-
tro del tercero dia yziesemos el dicho nombram.to de
contador por nra parte en cuyo cumplim.to por
lo que a mi toca y tengo de ynteres en d.os

1

Bienes por mi llamo acreedora forzosa de
Dª Teresa de Lapalengue Saldo mi hija legitima
de Alonso mi marido que murio niña aviendo
sobrevivido a Alonso su padre desde luego para la
satisfacion que tengo de dicho Manuel Perez
de Albeniz le nombro tambien por contador
por mi parte para dicha division y particion como
mejor puedo = Pido y supp.co a V.m. que aviendole
por nombrado le compela a su aceptacion y a que
jure en forma que es justicia que pido y juras
tone etc. Dª Antª de Araoz = ———

auto y juram.to de contador

En la ciudad de Vitoria a quatorze dias del mes
de Julio de mil y seis zientos setenta y nueve años ante
el Sr. Dn. Berno. de Urunza Ilezcoviaza Cav.o de la
orden de Santiago Alcalde ordin.o y Juez de sacas y
de contravando desta dicha ciud. su jurid.on y Señorio
por el Rey nro. Sr. y por testimº de mi el escrivano y testigos
el dho. parecio Dª Antª de Araoz viuda de Lucas de la
Palengue vecino que fue desta dicha ciud.
y presento la petn. desta otra parte y pidio lo en ella
contenido y justicia y por su md. vista la ubo
por presentada y por nombrado por contador por parte
de la sobredicha para la quenta y particion que con-
tiene su peticion a Manuel Perez de Albeniz v.o
desta ciudad a quien mando la acepte y haga luego
a cerca la solenidad que se requiere y que los
demas interesados nombren por su parte

Contador dentro del terzero dia Hos Vnos y los hes
lo cumplan pena de Apremio = Hallandose pres.te el dho
Manuel Perez de Albeniz azepto el dho nombram.to
de Contador en el dho y Juro por Dios n.ro S.r y a la señ
na de la Cruz de la bara del d.ho Alcalde que la tra
de Partizion para que el nombrado Contador lo
ara y formara con toda Rectitud y Cuydado segun
los Ynstrum.tos que se le entregaren Por las partes y yn
formes que le hizieren Y lo que alcanzare guar
dando Ygualdad en las adjudicaciones sin parzia
lidad de ning.a y a la conclusion del dho juram.to
Dixo si juro y amen = Con que el dho s.r Alcalde
tubo por nombrado y le dio la facultad que por d.ro
le es concedida Para que en dha contaduria aga
todo lo que sea conveniente y lo mando poner
Por auto y lo firmo con el dho Manuel Perez y Yo
el ss.no = D.n Ber.no de Sthunza = Manuel Perez
de Albeniz = Antonio Fran.co de Vittoria —
D.n Martin de Loza ves.o de la ciud de Vittoria
en nombre y como marido leg.mo de D.a Maria
de Mapalengue ald.o = Y D.n Nicolas Beltran
de Rubiano y g.ra en nom.e y como marido leg.mo
de D.a Josepha de Mapalengue ald.o ambas hijas
leg.mas de Lucas de Mapalengue ald.o dif.to
vez.o que fue de esta ciud Y D.a Antt.a de Ybaoz
su viuda herederas con beneficio de Ynbent.o

Azepto nonbram.to
de Contador

2

de dho su padre = Decimos que a llegado
a nra noticia que por Matteo de Ybarandiar
nom.e y como curador ad liten de D.n Lucas y D.n
Juan. Nicolas y D.a Ant.a de la Palenque y Zaldo
hijs. menores herederos de dho Lucas de la Palenque
de Junto de la dha D.a Antonia de Ybaroz = y por
Parte de la sobre dha a sido nombrado Manuel
Perez de Albeniz Vez.o de esta ciud por contador para
Partir y dibidir los bienes y azienda de los dif.tos
entre la dha viuda y los hijos de su Ma
trimonio y que lo tiene aceptado y jurado como
Parece de los autos = y por lo que nos toca en la dha
herencia por las dhas nras mug.es En su nombre y
Representación de el luego como mejor proceda de dro y
por la satisfacion que tenemos de dho Manuel
Perez de Albeniz le nombramos tambien por
Contador para la dha dibision y particion = Pe
dimos y suplicamos a Vm. que abiendole por nombra
do le compela a la aceptacion y juram.to pues es de
Justicia que pedimos y juramos lo neces.o &a = D.n Man.l de
Elorza = D.n Nicolas Beltran de Lubiano y g.la =

auto y jura
m.to de contador

En la ciudad de Vittoria a quatro dias del
mes de Julio de mil y sette zientos y siete
años ante el S.r D.n Bern.no de Ysunza Yscoria
y Cau.o de la orden de S.tiago Alcalde hordin.o
y Juez de sacas y de la Hermandad de la dha ciud
y su Jurisd.on y Ynos por el Rey nro señor

Por testimº. de mi el ynfraescripto essno. parezieron
Dn. Manl. de Elorza Vezº. de esta dha villa marido legmo.
de Da. Maria de Alapalengue Saedo = y Dn. Nicolas
Beltran de Lubiano y que bara marido legmo. de Da.
Josepha de lapalengue Saedo ambas hijas legmas. y here-
deras con beneficio de ynbentario de Juan de Lapa-
lengue Saedo difunto y presentaron la peticion
del tanto parte y pidieron lo en ella contenido y
Justicia = y Por su mrd. vista la ubo por presta. y por
nombrado por contador por esta parte para la dha
dibision que contiene dha peticion a Manuel
Perez de Albeniz Vezº. de esta villa mencionado en
ella a quien mando lo azeptte luego y parezca
a azer la solemnidad que se reqe. y lo cumpla pena de
apremio = y estando prete. el dho Manuel Perez
de Albeniz dixo que azepttaba el dho nombramto.
de contador y yncontinenti su mrd. Recibio
Juramto. del sobre dho por Dios nro. Sr. y a una
señal de la cruz en bara de ello y so lo cum-
plidamte. y so cargo del prometio que en la dha
y Partticion para que fue nombrado obrara
con toda rectitud e ygualdad forman-
dola segun los ynstrumtos. que le entregaren
e ynformes que se le dieren dando
a cada partte lo que le tocare segun su dro. sin
Parzialidad alguna segun su saber

de entender de la conclusion de dhos juramtos
dhos referidos Tamen = Thomas Vco por
Contador para la dha quenta e dho Manuel
Perez y le dio la facultad que se rreq.e p.a
su partizion y formacion y lo mando a po-
ner por auto y lo firmo con mi el ess.no y el sobre
dho = Dn Berno de Aranza = Manuel Perez
de Albeniz = Ante mi Juan de Nettoñu =

Caueza de la q.ta

quenta que ago yo Manuel Perez de Albeniz
Vezino de la ciu.dad de Vittoria partiendo
y dibidiendo los bienes y azienda que quedaron
Por fin y muerte de Lucas de Hapalengue a.do
Vez.o que fue de la dha ciud entre D.a Anttonia
de Araoz biuda del susodho = Dn Lucas = Dn Juan
Nicolas = D.a Maria = D.a Josepha = D.a Antt.a
y D.a Theresa de Hapalengue a.do hijos legmos y
de dho Lucas de Hapalengue a.do y de la dha D.a Antt.a
de Araoz en conformidad del nombram.to de
Contador en mi hecho para el efecto por
la susodha. Por lo que le toca por y como heredera
de la dha D.a Theresa su hija que murio abien-
do sobrebibido al dho su padre y por Matheo
de Aranda pror de causas del num.o de la
dha ciudad como Curador ad litem de los dhos
D.n Lucas D.n Juan Nicolas Nicolas y D.a Antt.a
de Hapalengue y por D.n M.n del Corzal de

dela dha ciudad como mandante legmo de Dª
Maria de Apalenque y por Dn Nicolas beltran
de Rubiano y que bara Regor dela dha ciud y del
lugr de turbano como mandante legmo dela dha
Dª Josepha de Apalenque todos hijos legmos y unicos
erederos que quedaron de dho lucas de Apalen-
que aldo segun pareze de los nombramtos de
ta contador que ban por cabeza desta quenta
la qual ago en bista del ynbentario y particio-
nes de dhos bienes que an pasado por testimº de Pedro
hortiz de cadalsso murga de Junto essno que fue
del numº dela dha ciud y testamento y escrituras de
escripcas ppcas presentadas el dia doze de Agosto
del año pasado de mil y seis y setenta y
tres y con bista tambien delos demas ynstrumentos
y Papeles que conduzen para el yntento en la forma
y manera sigte — — ~ — ~ —

quenta con el dho Dn Juan Nicolas de Apalenque

Ha de saber el dho Dn Juan Nicolas de Apalenque
como hijo legmo delos dhos lucas de Apalenque Saedo
di Xinta y de Dª Antª de Alzaor su biuda un quen-
to seiscientos y cinquenta y seis mil y quinientos
y ochenta y cinco mrs por la legma de su
padre como pareze en esta quenta en el re-
sumen dela que con el se formo — — ~ — 1.656585

Y para en pago y satisfacion delos dhos un quento
seiscientos y cinquenta y seis mil y quinientos

2

Ochenta y zinco mrs. que el esp. D.n Juan Nicolas de la palenque a de aber por la dha leg.ma paterna le adjudico los bienes rayzes muebles din.s y effectos sig.tes = — ~ — ~

Pago al esp. D.n Juan Nicolas de su leg.ma paterna

Primeram.te adjudico al dho D.n Juan Nicolas de la palenque para en pago de la dha su leg.ma paterna unas casas con su guerta pegante a ellas sittas en la quarta vezindad de la calle de la zapatteria de esta Ciudad en que al pres.te bibe por arrendam.to Miguel de Urinayn y alindan por la parte de arriba el combento de santo dom.o con el canton y por la otra a casas de Josep de Aguirre que estan tasadas en tres mil ziento y zinquenta Reales de vellon de que esta echo cuerpo de bienes = — ~ — ~ — 107D100—

3150 R.s

Mercaderias

Iten le adjudico y ago pago al dho D.n Juan Nicolas de la palenque de tres mil ochozientos y treynta y ocho R.s de vellon en el balor de ziento y una baras de paño negro veynte y dozeno segundo de Segobia en tres pedazos y tasado a treynta y ocho R.s la bara que monta la dha cantidad = — ~ — 130D492—

Iten le adjudico y ago pago al esp. D.n Juan Nicolas de dos mil ochozientos zinquenta y ocho R.s de vellon en el valor de quatrozientas y veynte y tres baras de sayales de ttoledo fino en quatro pedazos tasadas a seis R.s y tres quartillos bara que monta la dha cantidad = — — 97D172—

Iten le adjudico y ago pago de ochozientos y

diez R.s de vellon en el valor de tres pieza[s]
de Senpitternas de colores de segunda suertte tasadas
a duzientos y settenta R.s de vellon cada pieza que
monta la dha cantidad = 27U540—

Yten le ad Judico y ago pago de duzientos y treynta
y ocho R.s y tres quartillos de vellon en el valor
de treynta y tres baras de flameña blanca de
ttoledo tasada a ocho R.s y tres quartillos la bara
que monta la dha cantidad = 9U819—

Ytente ad Judico y ago pago de quinientos y
veynte y ocho R.s de vellon en el valor de onze
mantas de palencia tasadas a quarenta y
quatro R.s cada una que monta la dha cant.d 17U952—

Yten le ad Judico y ago pago de dos mil ziento y
doze R.s de vellon en el valor de zienta y treynta
y dos bara de bayetta negra de Alconcher tasada
a diez y seis R.s la bara que montan la dha cant.d = 71U808—

Yten le ad Judico y ago pago de ziento y sesenta
R.s de vellon en el valor de diez baras de Segui-
lla de color en San pedro tasadas a diez y seis R.s
la bara que monta la dha cantidad = 5U440—

Yten le ad Judico y ago pago de quiniento y sesen-
ta y siette R.s de vellon en el valor de qua-
renta y dos pares de medias de lana para
ombres tasadas a treze R.s y m.o que monta la
dha cantidad = 19U278—

Iten le adjudico Zago pago de duzientos Y quarenta Rs de Vellon en el balor de otros diez Pares de Medias de Ingalaterra [illegible] tasadas a Veynte Y quatro Rs que montan La dha cantd = 8U160 —

Iten le adjudico Zago pago de duzientos Y Veynte Reales de Vellon en el Valor de Veynte baras de tafettan de granada listado tasado a onze Rs bara — 7U480 —

Iten le adjudico Zago pago de trezientos Y treynta Rs de Vellon en el Valor de diez pares de Medias de seda de peso para mugeres tasadas a treynta Y tres Rs el par que montan la dha cant. — 11U220 —

Iten le adjudico Zago pago de seiscientos Y setenta Y seis Rs de Vellon en el balor de cinqta Y dos baras de buratto doble de Valladolid tasado a treze Rs bara que monta la dha cantidad = 22U984 —

Iten le adjudico Zago pago de Un mil seiscientos Y cinquenta Y dos Rs de Vellon en el Valor de Ciento Y diez Y ocho pares de calzettas de ylera blanca de Genoba de pie entero Y medio pie tasadas a cattorze Rs el par = — 56U168

Iten le adjudico Zago pago de quatrozientos Y treynta Y quatro Rs de Vellon en el Valor de siette baras de Rizo de Genoba negro tasado a settenta Y dos Rs de Vellon la bara que monta la dha cantidad = — 17U136

+

Yten le adjudico y ago pago de un mil ducientos y sesenta R.s de vellon en el valor de treynta baras de rasso liso de florenzia de color tasados a quarenta y dos R.s la bara que monta la dha cantidad = ——— ~ ——— ~ —— 42Ɒ[illegible]40—

Ropa blanca

Yten le adjudico y ago pago de quarenta y dos R.s de vellon en el valor de un mantel de granillo de tres baras de largo y dos de ancho tasado a catorze R.s la bara = ——— ~ ——— ~ ——— 1Ɒ428—

Yten le adjudico y ago pago de ziento y ocho R.s de V.n en el valor de un mantel de alemanisco algo andados que tiene seis baras de largo tasado a diez y ocho R.s la bara que monta la dha cantidad = ——— 3Ɒ672—

Yten le adjudico y ago pago de ziento y zinquenta y quatro R.s de vellon en el valor de catorze servilletas de alemanisco fino tasadas a onze R.s de vellon cada una = ——— ~ ——— ~ —— 5Ɒ236—

Yten le adjudico y ago pago de veynte y ocho R.s de vellon en el valor de dos paños de manos nuebos de bara y media de largo y bara de ancho tasados en dha cant.d = ——— ~ ——— ~ ——— Ɒ952—

Yten le adjudico y ago pago de doze R.s de vellon en el valor de un mantel de tres baras y media de largo y bara y terzia de ancho tasado en dha cantidad = ——— ~ ——— ~ —— Ɒ408

Yten le adjudico y ago pago de setenta y dos R.s de vellon en el valor de un mantel sin coser de tres

de tres baras de largo y dos de ancho tasado a
veynte y quatro R.s la bara que monta la dha
cantidad = —— ~ —— ~ —— 20448—

Iten le adjudico y ago pago de cien R.s de vellon en
el valor de diez servilletas nuebas sin enbarenagua
de las quarenta y una puestas en una partida del
cuerpo de bienes tasadas a diez R.s cada una —— 304.oo—

Iten le adjudico y ago pago de sesenta y tres R.s de
vellon en el valor de siete servilletas curados algo
gruesas de las cinquenta y siete puestas en dha p.da
de el cuerpo de bienes tasadas a nueve R.s cada una. 20142—

Iten le adjudico y ago pago de quarenta y ocho R.s de
vellon en el valor de dos savanas nuebas curadas
destopa de a cinco baras tasadas a veynte y quatro
R.s cada una = —— ~ —— ~ —— 10632—

Iten le adjudico y ago pago de otras quarenta y
ocho R.s de vellon en el valor de otras quatro savanas
de estopilla tasadas a doze R.s cada una q. mon-
tan la dha cantidad = —— ~ —— 10632—

Iten le adjudico y ago pago de veynte y ocho R.s
de vellon en el valor de dos savanas muy biexas
la una con labores por medio tasadas ambas en
la dha cantidad = —— ~ —— ~ —— 0952—

Iten le adjudico y ago pago de ciento y diez
R.s de vellon en el valor de una colcha de co-
tonia de flores de cinco telas con su puntas
tasada en la dha cantidad = —— 3.0540—

Iten le adjudico y ago pago de veynte R.s de

Vellon en el balor de Vn rrodapie blanco de con-
ttado de quattro baras de largo tasado en dha can-
1 tidad — 068.

Yten le adjudico y ago pago de cinquenta R.s
de Vellon en el Valor de diez almuadas de lienso
1 delgado con sus bottones en las esquinas tasada a cinco R. 1U700

Yten le adjudico y ago pago de ciento y quarenta y
quattro R.s de Vellon en el balor de Veynte y quattro
1 baras de cotense para colchones tasado a seis R.s bara — 4U896

Yten le adjudico y ago pago de trezientos y cinq.ta y
1 dos R.s de Vellon en el balor de ocho Camisas de lien-
zo delgado de ombre tasadas a quarenta y qua-
ttro R.s cada Vna que monta dha cantid. — 11U968

Yten le adjudico y ago pago de nobenta y seis R.s
de Vellon en el balor de seis pares de calzonsillos
1 delgados tasados a diez y seis R.s cada Vna que
montan la dha cantid. — 3U264

Pinturas

Yten le adjudico y ago pago de sesenta R.s de
Vellon en el balor de seis pinturas de altto quartas
de Altto y media bara de Ancho la una de Maria S.ma
Bestida a lo antiguo con el niño en los brazos = la
otra de la Magd.na otra de S.ta Rugina = otra del
Anjel de la guarda = otra de M.a S.ma rezando y
otra de S.n Fran.co el niño y Josep Bestidos de
carmelitos que todas las dhas Partidas estan pues-
tas en Vna partida del cuerpo de bienes —

y tasadas en dha cantidad ——— 2U040

Iten le adjudico y ago pago de cien Rs de vellon en
el valor de dos laminas de tela junta iluminadas con
guarnicion de ebano tasadas en dha cantidad — 3U400

Maderamen

Iten le adjudico y ago pago de sesenta Rs de vellon
en el valor de una caxa de cama antigua panelada la
cabezera de las dos que estan en una partida de cuerpo
de bienes tasadas a sesenta Rs cada una ——— 2U040

Iten le adjudico y ago pago de zien ducados de vellon
en el valor de un escriptorio dorado con quinze nabe-
tas y su pie con quatro caxones tasado en dha cantidad — 37U400

Iten le adjudico y ago pago de ochenta y ocho Rs de
vellon en el valor de un bufete de nogal de bara y md
de largo y tres quartas de ancho con dos tiradores
tasado en dha cantd ——— 2U992

Iten le adjudico y ago pago de treynta y seis Rs
de vellon en el valor de otro bufete tambien de
nogal con su pie torneado tasado en dha cantd 1U224

Iten le adjudico y ago pago de treynta y dos
Rs de vellon en el valor de dos arcas biexas de las
quatro puestas en una partida de cuerpo de bienes
tasadas a diez y seis Rs cada una ——— 1U088

Iten le adjudico y ago pago de veynte y quatro rs
de vellon en el valor de un cofre de los nueve que
estan en una partida de cuerpo de bienes tasados
a veynte y quatro Rs cada uno ——— U816

Yten le adjudico y ago pago de duzientos y sesenta
y quatro Rs de Vellon en el Valor de ocho taure
tes Colorados Con su clavazon tasados a treynta y
tres Rs cada uno = 8U976

Yten le adjudico y ago pago de zinquenta Rs de
Vellon en el Valor de un espexo Con guarnizion negra
tasado en dha cantidad = 1U700

Colgadura
Yten le adjudico y ago pago de ziento y zinquenta Rs
de Vellon en el balor de un pabellon de tafetan car
mesi y paxizo muy andado tasado en dha cantd 5U100

Yten le adjudico y ago pago de duzientos Rs de Vellon
en el Valor de un bestido de ombre de rasso negro con
calzon ropilla y Jubon de damasco berde y man
gas de rasso liso y capa de buratto tasado todo en
dha Cantidad = 6U800

Yten le adjudico y ago pago de ziento y zinqta Rs
de Vellon en el balor de otro bestido de sempiterna
de color de oliua calzon ropilla y capa an
dado tasado en dha cantd 5U100

Hierro
Yten le adjudico y ago pago de ochenta y ocho
Rs de Vellon en el balor de unos fuegos de yerro
Colado con su flor de lis en medio y sus aldabas
tasado en dha cantd = 2U992

Yten le adjudico y ago pago de duzientos y seten
ta y un Rs de Vellon en el balor de veynte
y quatro platillos y siete plattones de estaño que

Pesan quarenta Y siette libras y media tasado endha
cantidad = —— —— 8D891—

Ytenleadjudico Yagopago decinquenta Ydos
Rs Ymd. de Vellon enelbalor deuncalderon decobre
quepesa diez libras Ymedia tasado endha cantd.— 1D185—

Ytenleadjudico Yagopago deocho Rs deVellon
enelbalor deUnaparrilla deyerro tasada endha
cantidad = —— —— —— D212—

Ytenleadjudico Yagopago decinco Rs deVellon
enelbalor deUnaparrilla deyerro tasada endha
cantidad = —— —— D170—

Ytenleadjudico yagopago deseis Rs deVellon
enelbalor detres asadores pequeños tasados en
dha cantd. —— D204—

Ytenleadjudico Yagopago detreyntta Ytres Rs
de Vellon enelbalor deunpar demorillos
tasados endha cantd. = —— 1D122—

Efectos Ytenleadjudico alosS Dn. Juan Nicolas dela
palengue quarenta Y quatro Rs deVellon queade
cobrar deJuanperez deAlbeniz Vo. deSaudi
Portantto quedebe comoparece desuquenta de
que balcho cuerpo debienes = —— —— 1D196—

Ytenleadjudico setentta Ycinco Rs deVellon
queadecobrar del Lizdo. Dn. Pedro Ruiz deArriola
Vo. de Axpuru portanto quedebe comopa
rece desuquenta = —— 2D550—

+

C. Itten le adjudico ziento y sessenta y qua
tro Rs de Vellon que a de cobrar de sebastian
de Rosales Vezº de la Villa de la Baltada
Por tantos que debe como pareze de su quenta
de que ba echo cuerpo de bienes ——— 5U576—

C Iten le adjudico cien Rs de Vellon que a de cobrar
de Dn Juº de Angulo Vezº de la dha Villa de la
baltada por tanto que debe como pareze en su qta. 3U400—

C Iten le adjudico quatrozientos y noventa Rs de
Vellon que a de cobrar de Pedro muñoz Vezº de
la dha Villa de la baltada por tantos que debe co
mo pareze de su quenta = ——— 16U660—

C Iten le adjudico ciento y quatro Rs de Vellon
que a de cobrar del Lizdo Juº de gayangues Vezº
de la Villa de Briones por otros tantos que re
sultto de Alcanze contra el en el resumen
de su quenta = ——— 3U536—

C Iten le adjudico y ago pago de ziento y noventa
y tres Rs de Vellon que a de cobrar de Bernabe
de Corcuera y Cattalina de Montoya su mugr Vezos
de Treviana por otros tantos que se les hizo de
Alcanze en el ajuste de su quenta = ——— 6U562—

C Iten le adjudico treynta y dos Rs de Vellon
que a de cobrar de Juan de santiago Vezº de salinilla
Por tantos que debe de ajuste de quentas 1U088—

C Iten le adjudico duzientos y doze Rs de

8

Vellon que a de cobrar de Pasqual de Ibar-
guen Ver.o de Sobixana de Alava por tantos q.
debe como pareze de su q.ta — 5D208 —

Iten le adjudico duzientos y settenta y dos
R.s de vellon que a de cobrar del lic.do Menchaca
de Junto Ver.o que fue del laud por tantos que
debia como pareze de su quenta — 9D248 —

Iten le adjudico ochenta y un R.s de vellon
que a de cobrar de Jph. de Azcarra Ver.o que
fue del laud por tantos que debia como pareze
de su quenta — 2D754 —

Iten le adjudico veynte y un R.s de vellon
q. a de cobrar del lic.do D.n Phelipe Saenz Ver.o
por tantos que debe como pareze de su q.ta — D884 —

Iten le adjudico duzientos y doze R.s de v.n
que a de cobrar del lic.do a Barrezuetta Ver.o
del laud por tantos que debe como pareze de
su quenta — 5D208 —

Iten le adjudico ziento y sesenta y cinco
R.s de vellon que a de cobrar de Gravian de Ar-
piazu Ver.o que fue del laud por tantos
que debia como pareze de su q.ta — 5D640 —

Iten le adjudico ochenta y nueve R.s
de vellon que a de cobrar de gaspar de gor-
bil Ver.o que fue del laud por tantos que debia
como pareze de su q.ta — 3D026

Iten le ad judico zinquenta y zinco R.s de v.n
que a de cobrar de Juan G.z de garibay manzebo
natural de esta ciudad por tantos que debe como
parece de su q.ta = 10810

Iten le ad judico treynta R.s de vellon que a de co
brar de Pedro Garzia del Castillo vez.o de Villa
nueba por tantos que debe como parece del resu
men de su quenta = 10020

Iten le ad judico treynta y tres R.s de vellon
que a de cobrar de Juan Bap.ta de Olazarra M.ro
de Brantemilla de ajuste de quentas 10258

Iten le ad judico sesenta R.s de vellon que a de
cobrar de Luis Carro vez.o de Vilorado por tantos
que debe como parece de su q.ta 20040

Iten le ad judicos ducientos y setenta y un R.s de vellon
que a de cobrar de Agustin de Ribas vez.o de la
puebla de Arganzon por tantos que debia como parece
de su q.ta = 90214

Iten le ad judico trescientos y quarenta y quatro
R.s de vellon que a de cobrar de D.n Miguel de Ybarra
de Aburto vez.o de Vilorado por tantos que debe
como parece de su quenta = 110696

Iten le ad judico noventa y ocho R.s de vellon
que a de cobrar del Liz.do D.n Juan Ruiz vez.o de quin
tanilla de Saniber por tantos que debe como pa
rece del resumen de su quenta 30332

Iten le ad judico ochenta y nuebe R.s de v.n

8

que a de cobrar de Ber.me Gutierrez Salazar
V.o de S.n de birbiesca Por tantos que debe como
Parexe de su q.ta ——— 30520—

Yten le adjudico settenta y quatro R.s de Vellon
que a de cobrar del lic.do D.n Bar.me hortiz de guinea
V.o de S.n de Estuyo Por tantos que debe como parexe
de su q.ta ——— 20516—

Yten le adjudico trezientos y treynta y ocho R.s
de Vellon que a de cobrar de Joseph hortiz de
Vittaran Feliz de Joseph de Vittaran Ver.o de
s Alma de Ariñana. por tantos que deben como
pareze de su q.ta ——— 110492—

Yten le adjudico ochenta y seis R.s de Vellon q.e
a de cobrar de D.n Dieg.o del S.n Vizente Ver.o de la puebla
por tantos que debe como parexe de su quenta— 20924—

Yten le adjudico ziento y settenta y seis R.s de
Vellon que a de cobrar de D.n lorenzo de montoya
V.o de Brantevilla por tantos que debe como pareze
de su q.ta ——— 50984—

Yten le adjudico zinquenta y nueve R.s de V.n
que a de cobrar de D.n Vizente Ruiz de [illegible] V.o
de [illegible] por tantos que debe como parexe del
Resumen de su quenta ——— 10802—

Yten le adjudico veynte y ocho R.s de V.n
que a de cobrar de Dieg.o de Estuya Ver.o de Anteza-
na por tantos que debe como pareze de su q.ta— 0952—

Yten le adjudico zien R.s de Vellon q.e a de cobrar
de Ju.o de Apellaniz Ver.o de Arluzea por tanto

q esta debiendo como pareze de su q.ta — 30400 —
Iten le adjudico ziento y tres R.s de Vellon
que a de cobrar de Ju.o de Arrieta Vez.o de salinas
de Leniz por tantos que debe como pareze de
su quenta — 30502 —
Iten le adjudico nobezientos R.s de Vellon
que a de cobrar de los herederos de D.n Gm.o de Altam
Vez.o que fue de la Ciu.d por tantos que qued
debiendo como pareze del rresumen de su q.ta — 30600 —
Iten le adjudico trezientos y quinze R.s de V.n
que a de cobrar de Diego de Baldibielso Vez.o de
S.ta Gadea por tantos que debe como pareze de su q.ta — 10310 —
Iten le adjudico treynta y nuebe R.s de V.n
que a de cobrar del Lizen.do Diego Mrz de llano cura
y bene ficiado de la V.a de Areiuño por tantos que
debe como pareze de su q.ta — 10326 —
Iten le adjudico ziento y zinquenta R.s de Vellon
que a de cobrar de Xpo. Quebellez Castillo Vez.o de Palenzia
Por tantos que debe como pareze del rresumen de su q.ta — 50100 —
Iten le adjudico quarenta y siete R.s de V.n
que a de cobrar de D.n Ant.o Adan de Arze Ybarrategui
Vez.o de Lequeytio por tantos que debe como pareze de su q.ta — 10598 —
Iten le adjudico treynta y seis R.s de Vellon que a de
cobrar de Bap.ta de Ocomiz Vez.o de la Ciu.d por tantos q
debe como pareze de su quenta — 10224 —
Iten le adjudico Un mil quatrozientos y zinq.ta

y nuebe Rs de Vellon que a de cobrar de Juan,
guarnizio Vez.° de Oñatte por tantos que debe como
pareze de su f.a — 49Ꝺ606 —

Iten le adjudico duzientos y sesenta y dos Rs
de Vellon que a de cobrar de Lucas Ruiz de Echaguen
Vez.° de Azp.a por tantos que debe como pareze de su f.a 8Ꝺ908 —

Platta labrada x Iten le adjudico y ago pago de un mil quatrozien
tos zinquenta Rs de Vellon en el balor de un
cabrestillo de oro de dos bueltas que pesa quatro on
zas y dos ochavas tasado en dha cantidad — 49Ꝺ300 —

x Iten le adjudico y ago pago de zinquenta Rs
de Vellon en el balor de una sortixa de oro con
una piedra gran de barca tasada en dha cant.d — 1Ꝺ700 —

x Iten le adjudico y ago pago de nobezientos y sesenta
Rs de Vellon en el Valor de un ogadero y rracadas
de oro tasado en dha cantidad — 32Ꝺ640 —

x Iten le adjudico y ago pago de seiscientos Rs de V.n
en el Valor de un relicario con su bidriera y puerte
zillas con muchas reliquias dentro y en las puerte
zillas pintada la madre de Dios y S.n Josep
tasado en los dhos seis Rs de Vellon — 20Ꝺ400 —

Iten le adjudico y ago pago de dos mil y quinientos
zinquenta y seis Rs de Vellon en el balor
de seis plattillos de platta que pesan ziento y seis
onzas y quatro ochavas y son de los treynta y nueve
Plattillos que con otras piezas de platta estan puestos

en Una partida de el cuerpo de bienes q a res-
pecto de beynte y quatro Rs de Vellon
la onza como esta reputado p la liquidacion
de esta quenta monta la dha cantidad = —— 86U9.4—
Yten le adjudico y ago pago de cien Rs de Vellon
en el balor de quatro cucharas de platta que pesan
quatro onzas y media y son de las veynte y ocho
que estan con otra la xa en Una partida del
cuerpo de bienes que a el dho respecto de beynte y qua-
tro Rs la onza monta la dha cantidad = —— 3U400—
Yten le adjudico y ago pago de treynta y tres
Rs de Vellon en el Valor de Un tenedor de platta
de peso de peso de Una onza y tres ochavas de los siette
que esta en dho cuerpo de bienes que a el dho respecto monta
la dha cantd = —— ~ —— ~ — 1U122—
Yten le adjudico y ago pago de seiscientos Rs de Vellon
en el balor de Una jarra de platta que peso veynte
y cinco onzas de las cinco que esta en dho cuerpo
de bienes que a el dho respecto de a beynte y quatro Rs
la onza monta la dha cantd = —— 20U400—
Yten le adjudico y ago pago de trescientos y qua-
renta y ocho Rs de Vellon en el balor de Una
salbilla de platta de peso de catorze onzas y ma
de las tres que estan en Una partida de el cuerpo
de bienes que a el dho respecto monta la dha cantidad 11U832—
Rnd, Yten le adjudico y ago pago de tres mil y

quatrocientos R.s de Vellon que se allan en
ser cobrados de D.n Joseph Ant.o de Albas Ybe
rras Tegui Vez.o que fue de esta Ciudad por tantos que
debia = 115ↄ600

Item le adjudico y ag.o pago de cinco mil y dos.s
R.s de Vellon que se allan en ser cobrados de Phe
lipe Hortuño de Aguirre Cav.o de la orden de S.n
tiago Vez.o de esta ciud. por los mismos que debia 176ↄ800

Item le adjudico y ag.o pago de ciento y noventa y
nueve R.s de Vellon que se allan en ser cobrados de
Phelipe [illegible] Lego pegu Vez.o de esta ciud. por los mis
mos que debia = 6ↄ766

Item le adjudico y ag.o pago de ciento
noventa y nueve R.s de Vellon que se allan
en ser cobrados de Pablo Ventura y Luna a
potticario Vez.o de Salbatierra por los mismos que de
bia = 6ↄ766

Item le adjudico treynta y tres R.s de Vellon
que se allan en ser cobrados de Ju.o Mrz. de Zu
rratte V.o de Zuya por tantos que debia = 1ↄ122

Item le adjudico y ag.o pago de trezientos y diez y
seis R.s de Vellon que se allan en ser cobrados
de D.n Juan Bardeci Vez.o de Orduña por tan
tos que debia = 10ↄ744

Item le adjudico y ag.o pago de duzientos
y veynte y quatro R.s de Vellon que se allan
en ser cobrados de Tomas del Barron de

+

Vez.º de rumelbu por tantos que debia ——— 10U352

Atenle adjudico Zago pago de duzientos y zinq.ta y siette R.s de Vellon que se allan en ser cobrados de D.n Ant.º de samaniego Vez.º de salinillas por tantos que debia ——— 8U738

Atenle adjudico Zago pago de Un mil y ocho R.s de Vellon que se allan en ser cobrados de D.n Diego y D.n Ant.º de leyando Vez.s de la ciud de orduña por tantos que debian ——— 34U272

Atenle adjudico Zago pago de duzientos y ochenta y tres R.s de Vellon que se allan en ser cobrados de los herederos de Bar.me diaz de Mag.na Vez.º que fue del num.º de la ciud por lo mismo q debia ——— 9U622

Atenle adjudico Zago pago de zientos y settenta R.s de Vellon que se allan en ser cobrados de Ju.º G.z de Angulo Vez.º de miñano por tantos que debia ——— 9U180

Atenle adjudico Zago pago de diez y seis R.s y quatro m.s que se allan en ser de los zientos y veynte y ocho R.s de Vellon cobrados de M.a D.r a zelegui V.a de oñate Por lo mismo que debia ——— 0U548

Por manera que suman y montan las partidas que se le ban adjudicado al d.ho D.n Fran.co Nicolas de la palenque para en pago de d.ha su leg.ma paterna assi en casa huerta mercaderias alaxas de oro y platta y obras del serbicio de casa como en din.º en ser y efectos que a de cobrar y percibir en

Obo de aber D.n Fran.co Nicolas de la palenque por su lex.ma paterna

1.656U585 mrs

Suma lo que le ba adjudicado lo mismo

1.656U585 mrs

Virttud desta adjudicazion Como paresze dellas
y sus parttidas vn quento seiscientos y zinquenta
y seis mil quinientos y ochenta Mrs comd
los quales son los mismos que ubo de aber
y perttenezieron al dho Dn Juan Nicolas
de Napalengue por la lexma del dho su padre
en Concurso con los demas acreedores segun se
declara en dha quenta en el resumen de la
formada en el sobre dho su padre con que queda
satisfecho y pagado cavalmte de dha su lexma
Patterna = ——

Pie de la quenta

Y Respetto de que la dha Da Anttonia de Araoz
pone por declarazion en el dho Imbentario que el dho
Lucas de Napalengue su marido tubo largas quentas
con Dn Berno de Ysunza Tesorero a la Caus. de la Santo
del Mayor Verd del Caud. y Con Jus. de Elorza de S.
Verd. que fue della y que aunque solizitto su ajusten no
lo abia podido conseguir por dilixenz.s que prezedieron
y que por esta razon no se a podido hazer menzion
en esta partizion destos dos effectos declaro que
el alcanze o alcanzes que resultaren destas dos depen-
denzias en provecho o en contra se ayan de partir
o pagar en esta manera = la mitad y una sexta pte
a la dha Da Antta de Araoz y las otras zinco partes
a los dhos Dn Lucas Dn Juan Nicolas Da Maria Jo-
sepha y Da Anttonia de Napalengue hermanos
ygualmente abonando el dho Jus. de Elorza y sus
acreedores seis mil quientto y veynte ps de [illegible]

q la dha Dª Antª cobro y percivio a buena qta de lo q le res
tava despues que se hiso dho Inbentario de cuya cant
ba el dho cuerpo de bienes como parece en el de ta qta =

Ytt Tambien declaro que si de las partidas de creditos que ba
echo cuerpo de bienes y se an adjudicado a cada parte
para pago de sus bienes alguno o algunos salieren in
ciertos o no se pudieren cobrar aziendo dilixen de cobz
en tiempo y en forma se ayan de partir las tales par
tidas entre dhas partes y contribuirse con ellas
reciprocamte los unos a los otros y los otros a los otros
con el mismo rrateo que se declara en el capitulo antezedente.

Ytt Tambien declaro deberseme satisfazer y pagr por el trabaxo
y ocupacion que e tenido en la formacion de la quenta
y particion cinco mil y quinientos rs de vellon
en esta manera los tres mil duzientos y diez rs de ellos
la dha Dª Antª de Arraoz por su parte y los dos mil duzientos
y noventa rs restantes los dhos Dn Lucas Dn Juan
Nicolas Dª Maria Josepha y Dª Antª de Lapalengue
a quatrozientos y zinquenta y ocho rs cada uno
de dhos zinco hermanos =

C Con las dhas declaraciones queda fenecida y acauada
esta dha quenta y particion bien y fielmte a mi en
tender sallbo error que si lo ubiere y se hallare en
qualquier tiempo en lo escripto o en la suma
o en otra forma protesto de hazerlo y lo firmo
en estas duzientas y diez y tres fojas con la
la quarta en que estan los nombramtos de contador

2

Y lo firmo por cabeza en Vitt.a a Veynte y cinco dias
del mes de hen.o de mil setez.s y settenta y ocho años
Manuel Perez de Albeniz =

Present.n de la q.ta

En la ciu.d de Vitoria a Veynte y dos
dias del mes de hen.o de mil y setez.s y settenta y ocho años
ante el S.r D.n Ant.o del Barco y Errecalde cau.o del auito de S.n
tiago Alcalde y Juez hordin.o de esta dha ciu.d su thenencia por
Su Mag.d y por testim.o de mi el ess.no parezio Manuel Perez
de Albeniz v.o de esta ciudad y dijo que como contador nom-
brado por la biuda herederas de Lucas de Lasa en que a dado de-
ved. que fue de esta dha ciu.d para la dibision y partiz.n de sus bienes
la abia echo que es la antecedente que presentaba y presento
ante mi el ess.no para que fuese servido de aberla por presenta-
da y mandar dar traslado a los ynteresados para su confor-
mid.n y su m.d la ubo por pres.da e yncontinenti tomo y rre-
cibio juram.to de dho Manuel Perez de Albeniz por Dios
n.ro S.r y a una señal de cruz en forma y abiendolo echo
cumplidam.te so cargo del qual declaro que la dha q.ta y particion
abia echo y formado bien y fielm.te a su saber y entender
segun los ynstrum.tos y memoriales que se le an exibido adju-
dicando y dando a cada parte lo que le lexitima-mente le a tocado
sin fraude ni parzialidad alguna y a la conclusion
dijo si juro y amen = Y el dho S.r Alcalde mando poner
por autos y dar traslado a los ynteresados de la dha quenta
para que dentro de tres dias de la notificaz.n con su vista
aleguen lo que les conbenga y lo firmo con el dho Manuel Perez
de Albeniz y yo el ess.no siendo testigos Lucas Mrz de Miñaño
y Josep Ant.o de Calera estantes en esta ciu.d = D.n Ant.o del
Barco = Manuel Perez de Albeniz = Ante mi Fran.co de Vettoniu =

Dn

En la dha ciudad de Vitoria el dho dia veynte y
seis de Senᵉ de mil y seis y settenta y ocho años yo
el essno notifique el auto antezedente a Dª Antt.ª de
Arao viuda de Lucas de la palenque Saldo Verª de esta
ciud en su persª, la qual dixo lo oya de que doy fee y lo firme
Fran de Vittoria —

Otra

En la dha ciudad dho dia yo el dho essno notifique el
dho auto a Dn Martin de llorra Verº desta ciud como
marido y conjunta persª de Dª Maria de la palenque
el qual dixo lo oya de que doy fee = y lo firme Franco
de Vittoria =

Otra

Luego incontinenti yo el dho essno notifique dho auto
a Dn Nicolas Beltran de Lubiano y que bara Vº
desta ciud como marido legmo de Dª Josepha de la pa
lenque el qual se dio por notificado y dixo lo oya de
que doy fee = Fran de Vittoria =

Otra.

En la dha ciud el dho dia veynte y seis de Senᵉ yo el dho
essno notifique dho auto a Matteo de Aranda pror
de causas del numº desta ciud como curador ad liten
de Dn Lucas, Dn Fran.l Nicolas y Dª Anttonia de
la palenque al dho el qual dixo que respecto de ha
llarse indispuesto en cama de una grabe enfermed
que padeze no puede acudir a los negocios que tiene
a su cargo como tal pror y que para que no queden yn
defensos tienes torgadas substituzn a favor de Antª
hor bj de Sp cano pror de dho numº y otros por lo qual
y su imposiblidad pide se haga a el suso dho

a

no tenga el d.hos auto y se entienda con esta
notificacion para que el sobre d.ho como su sos-
tituto con bista de las quentas que en el se
rre fiere alegue lo que combenga al dro de d.hos
menores y que de lo contrario protesta no le pare
perjuicio esta notificaz.on ni cosa de lo que se obrare
contra d.hos sus menores e se respondio de que doy
fee y lo firme = Juan de Uzttoñi =

Nota

En la d.ha ciudad de Vittoria el d.ho dia yo el d.ho
ss.no notifique d.ho auto a Antt.o hortiz de Zocano
Pror de causas del num.o deste aud.a como a sostituto
de Matteo de Aranda Pror de d.ho num.o y cura-
dor ad litten de D.n Lucas D.n Juan Nicolas y D.a Antt.a
de la Palenque el qual dijo lo oya y se daba por no-
tificado de que doy fee = Juan de Uzttoñi

Pett.n de con sentim.to

Anttonio hortiz de Zocano como sostitutto nom-
brado por Matteo de Aranda curador ad litem que es
de D.n Lucas D.n Juan Nicolas y D.a Anttonia de
la Palenque y d.hos menores lex.mos herederos de Lucas
de la Palenque ya difunto vez.o que fue de esta
ciudad = Como de derecho mas aya lugar aqui ante v.m
Parezco y Digo que se me a dado traslado y copia de las
quentas presentada por Manuel Perez de Albeniz
Como contador nombrado que an sido de las que se an echo
de los bienes herenzia y particion de los que quedaron
Por fin y muerte de Lucas de la Palenque padre

de dhos menores las quales aviendolas visto y con-
sultado con mi abogado allo estar muy justificadas
y dignas de consentirse y aprobarse en cuya conside-
racion desde luego en nom.e y representacion de dhos me-
nores las consiento de mi parte en todo y por todo con el juram.to
en tal caso nes.o por reconoser estar muy justificadas
y sin agravio de ning.a de las partes = attento lo q.e
a Vm pido a Vm pido y sup.co que mediante este
consentim.to prosedaluego y sin dilacion alguna
a mandar las confirmar y aprobar en todo y
por todo segun y como en ellas se contiene y que se les de
y entregue a cada una de las partes su hijuela de
repartiçion y adjudicaçion que le ando echa para que
conste de lo que a cada uno a tocado y pertenesido
mandando a su md. a todas las partes interesadas
en dhas quentas que esten y pasen por ellas sin yr ni
contrabenir contra su tenor en manera alguna
pues es de justicia la qual pido con costas con la pro-
testa de juram.to arriba referido y de que que de
salbo a qualquiera de las partes el recurso de qualq.r
partida que se a llevado fallida y nuestra e yn-
cobrable para su saneam.to contra los demas here-
deros &a. Dn Lucas de Napalenque Saldo = Dª Anttª
de Napalenque Saraoz = Dn Juan Nicolas de Napalenque
Saldo = Lizdo Dn Joseph Anttonio de Lozano y Urbina
Antt.o Horby de Ospicano =

auto

Por pres.da esta pettiçion y que se ponga a tiente a la q.e

que refiere y estando en estado se le entregue
a su md para proveer su pet.on asi lo probeyo el S.r
D.n Antt.o del barco y arecalde cav.o de la orden de Sant.g
Alcalde y Juez hordin.o de esta ciud de Vittoria y su juri-
por su Mag.d en Vittoria a Veynte y nuebe de En.o de mil
y seis y settenta y ocho años = Ante mi Juan de Vittoria =

Sostituz.n

En la ciudad de Vittoria a Veynte y siete dias del mes
de En.o de mil y seis y settentta y ocho años ante mi el s.no
Pareçio press.te Matteo de Arandia V.o de esta ciud de Vit.a
y Pror de causas del num.o della = y Dixo que por
Mediante su enfermd corporal que padeze se alla ym-
posibilittado de poder asistir a los pleyttos y negocios que
tiene pendientes en la aud.a de esta ciud y para que las partes yn-
teresadas no rreziban daño ni dettrim.to, desde luego como
mejor pueda y a lug. de dro. sosttituye ttodos los poderes
a su favor otorgados por quales q.a pers.as para el seguim.to
de dhos pleyttos y causas en Antt.o hortiz de Sojano Juan de
Sataray Phelipe de Mezetta y Juan Vrz de Luzuriaga y Gero-
nimo de Baygorri procuradores de causas de dho num.o
Para que usen de los dhos poderes en todos los pleyttos y causas
q no fueren contrarias y les relebo seg.n es rrelebado
y lo otorgo sosttitucion en forma ante mi el dho s.no siendo
testigos Juan de Salazar Joseph Antt.o de Calleja y Juan
lopez de Lorruaga estantes en esta ciud y el otorg.te que
yo el s.no doy fee conozco lo firmo = Matteo de Arandia
Ante mi Juan de Vittoria = Yo el dho Juan de Vi-
ttoria s.no del rey nro S.r y uno de los del numero de esta
dha ciud de Vit.a, presente fui a lo que dho es y en fee de ello lo
signo y firmo = En testimo de verdad = Juan de Vittoria =

Prxo Consentimto

Dª Anttonia de Araoz biuda de Lucas de la palengue
y al dho mi marido difto. Vezº que fue de Soto los oy desta
Ciudad de Antioquia Paresco ante Vm como mejor puedo
de dro. Digo que se me a dado traslado de Vnas qtas. presentadas
por Manuel Perez de Albeniz Vezº. desta ciud. como
Contador nombrado pª la particion que se a echo de los
bienes y azienda que quedaron por fin y muerte del
dho mi marido las quales e visto y reconozido y con
sultado con persª. de ziencia y conziencia y allo
estar muy justificadas y dignas de consentirsen y a
probarsen como dize de luego por lo que me toca las
consientto con el juramto. neso. mediante su jus
tificacion e ygualdad = atento lo qual a Vm pido
y supco. que mediantte este consentimto. mande aprobar
y confirmar las dhas quentas y partizon. en todo y por
todo como en ellas se contiene y que las partes inte
resadas esten y pasen por ellas sin yr ni benir con
tra su tenor so grabes penas y que se de a cada uno
su hijuela de repartizon. para que le conste lo que le toca
en qualquier tiempo pues es justizª. que pido con costas
y juro &a. Dª Anttª. de Araoz =

auto

que se ponga esta pettn. teniente a la quenta q refiere
y estando en estado se le entregue a su md pª
Proveer justizª. asi lo mando el Sr. Dn Anttº. de Albarro
Arrecalde Cavº. de la orden de Stiago Alcalde y
Juez hordinº. desta ciud. de Antª y su jurisdn. por su Magd
en ella a treynta y una de enº de mil y seis y

setenta y ocho años = Ante mi Juan de Alcon =

Otro consentim.to)

Dn. Martin de Elorza Marido y conjunta pers.a de
D.a Maria de la Palenque Saldo = y Dn. Nicolas Bel
tran de Rubiano y que bara marido legmo. y conjunta
pers.a de D.a Josepha de la Palenque aldo de Santos
Vera que fue de estado ambas hijas legmas. y here
deras con benef.o de Inbentario de Lucas de la
palenque Saldo = Parezemos ante Vmd. y de
zimos que se nos a dado traslado de las q.tas echas
y presentadas por Manuel perez de Albeniz de esta
ciudad contador nombrado para las de los bienes
y hazienda que quedaron de dho. Lucas de la Palen
que y su dibision y Particion = las quales hemos
bisto y reconocido y consultado con pers.a de nra.
satisfacion le cuenta y conven.a y como per
formadas estan echas bien y fielm.te sin agrabio
de ning.a de las partes con toda justificacion
dignas de consentirsen y aprobarsen = las quales
Por lo que nos toca y las dhas nras. mug.es consentimos
des de luego = y Pedimos y suplicamos a Vm.
q mediante este consentim.to mande confirmar
y aprobar dhas q.tas y Particion y q las partes
esten y pasen por ellas sin ir ni benir contra
su tenor en manera alguna y que se nos de
a los Interesados el tanto o tantos
que fueren pedidos Interponiendo Vm. en ellas
y en su orrxx su autoridad y judicl. decreto mandando

Asibien se pongan en rrexultas de escrip.ras p.as pueses
Jus tic.a que pedimos y otro si pedimos se a[g]a
Le damos por expreso en esta q.ta D.n Martin
del lozza = D.n Nicolas Beltran de lubiano y g.a =

Autto

Por pres.da El a peti.n y que se ponga teniente a
la quenta que se fiere y se le entregue a Vm.d
Para probeer justic.a; asi lo mando el S.r D.n Antonio
de Abarco y rrecalde cau.o de la orden de S.t Iago
Alcalde y Juez hordin.o desta ciud de Vitoria y
su jurisd.n Por su Mag.d en ella a prim.o dia del mes
de feb.o de mil y seis y setenta y ocho años = Ante
mi Juan de Vittoria =

Autto con acuer do de asesor

En la ciud de Vitoria cinco dias del mes de
febrero de mil y seis y setenta y ocho años dicho
S.r D.n Antonio del barco y rrecalde cau.o de la or
den de S.t Iago Alcalde y Juez hordin.o de esta
ciud su tierra y jurisd.n = abiendo visto con
acuerdo del lic.do D.n Juan Bap.ta moreno y bañue
los abogado de los R.s consexos estas quentas
echas y pres.das por Manuel perez de Albeniz
Contador nombrado y la partiçion y distribuçion
de los bienes y azienda que quedaron por fin
y muerte de lucas de la palenque v.o que fue
de dha ciud = Su md. abiendo visto las peti
ciones pres.das por Antonio horty de Ocano

de

2

Como sostittuto nombrado p Matteo de Abandre
Curador adlitem de Dn Lucas Dn Juan Nicolas
y Da Antonia de la palenque y por Da Antonia
de Ytraoz biuda de dho Lucas de la palenque
y Por Dn Martin de Elorza y Dn Nicolas Bel
tran de Lubiano como maridos y conjuntas
Personas de Da Maria de la palenque y Da
Josepha en que piden que aprueue dhas quentas
Particion y Diuision presentada ante su md
y por parezer por ella estar bien echa fiel y
legalmte sin fraude engaño ni colusion alga
de Pedimto y Contentimto suyo = Dixo que
tanto quanto puede y de dro a lugr la aprobaba
y aprobo e Interpuso en ella su autoridad y de
Creto Judizial y mando a los susodhos y a cada
Uno de ellos que esten y pasen por dha quenta
y Particion y no bayan contra lo en ella contenido
aora ni en tiempo alguno so pena al quel
Contrario hiziere de treynta mil mrs la
mitad para la camara y la otra mitad
pa las partes ademas de que siempre que se fir
me lo contenido en dha particion y cada dhos
de los susodhos obligado al saneamto de los
bienes de ella conpartiendo entre si Igualmte
lo que por Justa fuere quitado a qualqa de ellos
y asimsmo se conparta con la misma ygualdad

entre dhas partes si algun effecto o partida
de las adjudicadas saliere incierta prorratandose
y contribuyendose en el caso antezedente y en este
los unos y los otros reciprocam.te segun se lo manda declara-
do por dho Contador en la segunda declarazion q. hizo al
fin de dha quenta debiendo su Particion re-
mitiendose en el tanto a la primera declarac.n que-
dando para este efecto cada uno de los susodhos
con la misma oblig.on de sanearse. = y tambien manda-
ba y mando que a cada uno de dhas partes se le entregue
su Hijuela de repartizion y adjudicazion para que
conste lo que a cada uno a tocado y se les de el tanto
o tantos que fueren pedidos mandando se pongan
en el registro de escrip.as publ.cas y para ello en caso nes.o
interponia e interpuso su autoridad y decreto judi.l
asi lo probeyo mando y firmo por este mi auto cuyas
asesorias encargo a los ynteresados en dha Partiz.n
en la forma sig.te la mitad y una sexta parte a dha
D.a Ant.a de Chavez y su parte y las otras cinco
a los dhos D.n Lucas D.n Juan Nicolas D.a Maria D.a Josepha
y D.a Ant.a de la palenque y que por ahora se cobren
de qualq.a con la reserba ordin.a = D.n Ant.o del
barco = ases.or lic.do D.n Ju.o Bap.ta moreno bañuelos ases.as
doze R.s de platta doy fee = Ante mi Josep de aguirre =
D.n En la dha ciud.d de Astorga a seis dias del mes de
febrero y año de mil y sett.os y setenta y ocho

Y el es.no notifique el auto antezedente a
D.a Ant.a de Araoz biuda de Lucas de la pa
lenque Veci.a desta ciud. q.n dijo lo oya de q.e doy
fee = Juan de Alttonu =

Ntda) En la d.ha ciud. d.ho dia mes y año yo el d.ho es.no hize saber
Como lo de Arriba a D. M.n de Llorza Vez.o desta ciud.
Como marido lex.mo de D.a M.a de la palenque a d.o
q.n dijo lo oya de q.e doy fee. Juan de Alttonu

Ntda) Y luego Incontinenti yo el d.ho es.no hize saber Co
mo lo antezedente a D.n Nicolas Beltran de Luba
no y Guebara Vez.o desta ciud. como marido lex.mo
de D.a Josepha de la palenque q.n abiendolo enten
dido dijo se daba por notificado de q.e doy fee
Juan de Alttonu =

Ntda Despues de lo qual d.ho dia mes y año yo el d.ho
es.no notifique d.ho auto a Antt.o Niño Ortiz de Ocampo
Pror. de Num.o desta ciud. como sostituto de Ma
teo de Ybandia Pror. de los num.s curador
adliten de D. Lucas D.n Juan Nicolas y D.a Antt.a de
la palenque todos sus menores el qual dijo lo oya de
q.e doy fee = Juan de Alttonu

em.do = y. y qua: entre.s: y un: balga =

E a qual d.ha Ysuela con cabeza y pie de las d.has y demas autos de
suso Insertos Concuerdan con sus orix.s y ban bien y fiel
mente sacados correjidos y conzertados q.e en mi po
der y oficio queda a que en lo neces.o me rremito y

Para que dello conste de pedimiento de dicho Dn Juan Nicolas
de la Palenque doy el presente en Vitt.a a quinze dias del mes
de Agosto de mil y seis y settenta y ocho años y en
fee dello lo signo y firmo en estas veinte y dos foxas de papel
comun por no se usar del sellado en esta Provª de Alava =
en testimonio de verdad

Juan de Bettoño

1698

Quenta

Y de la Adjudicacion echa al Sr
Dn Juan Nicolas de la Palenque
aldo de los bienes que le an tocado
Por la legma paterna de Lucas de la
Palenque Salcedo su padre difuncto

echa

Por Manuel perez de Albeny Vezo
de esta ciud Contador nombrado p todos
Los Interesados en dhos bienes =

22
11
33